PROCESO DE CONTRATACION No. MP-SSM-RE-CA-307-2026
CONVENIO No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

Señores:
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
NIT. 891102076-0
Representante Legal: GILBERTO ROJAS SANCHEZ
Dirección: Carrera 3 N° 5 – 36 Pitalito
Teléfono: 3142544452 - 3142541743
Correo Electrónico: benemérito@bomberospitalito.org.co
Pitalito – Huila

JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Pitalito, con NIT. 891.180.077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 092 de 2017, en el que sustenta la presente Contratación Directa; y que una vez cumplidas y agotada la etapa precontractual, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO - Oficina de Contratación, acepta la oferta presentada por **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, identificada con **NIT**: **891102076-0**, representado legalmente por **GILBERTO ROJAS SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.065 expedida en Bogotá D.C.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CALLE Y DE CALLE."

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($71.428.571),** de los cuales el municipio aporta el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP** la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.428.571)**,

Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

El valor estimado del convenio se estructuro teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	BOMBEROS PITALITO	VALOR TOTAL
1	Disponibilidad de una ambulancia de traslado asistencia básico debidamente habilitadas por la secretaria de Salud Departamental, con su respectivo equipamiento y estándares requeridos para su funcionamiento.	mes	7	$ 5.000.000	$ 35.000.000		$ 35.000.000
3	Conductores (02) disponibles las 24 horas del día para tripulación de ambulancia básica	mes	7	$ 2.142.857,14	$ 15.000.000		$ 15.000.000
4	Auxiliares (02) de enfermería disponible las 24 horas del día para tripulación de ambulancia básica	mes	7	$ 3.061.224		$ 21.428.571	$ 21.428.571
VALOR TOTAL					**$ 50.000.000**	**$ 21.428.571**	**$ 71.428.571**

COFINANCIACIÓN	
Aporte Municipio	$50.000.000
Aporte BCBVP	$21.428.571
Valor Total del Proyecto	**$71.428.571**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor aportado por la entidad se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO:

	FUENTE	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1.2.1.0.00.09	2.3.2.02.02.009	2026000213	13/01/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación

CONDICIONES TÉCNICAS: Se toma como base para las condiciones técnicas, lo establecido en la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la cual se detallan los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se anexa y hace parte del presente estudio previo, las cuales se presentan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
PERSONAL.	Disponibilidad para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas, compuesto por auxiliar de enfermería (02) y conductores (02).	Mes	7
VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	Ambulancia TAB. (Cantidad 1)	Mes	7
EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PARA DAR RESPUESTA EN SALUD.	EPP, DEA, material básico de atención de emergencias en salud.	Mes	7

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución será de siete (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

El Municipio de Pitalito transferirá los recursos de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO transferirá un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del aporte del Municipio, es decir, el valor de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), que se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución del convenio, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Un segundo desembolso correspondiente al 25% del aporte del Municipio, por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000), el cual se realizará al finalizar el cuarto mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Un desembolso final correspondiente al 25% restante del aporte del Municipio, por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000), al finalizar la ejecución de este, previa

certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 045/2025 art 269 #9	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 045/2025 art 254#9	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 045/2025 art 289 #9	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 045/2025 art 280 #9	0.5%
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 045/2025 art 300 #8	2%

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 241 del estatuto tributario Municipal.

Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 269 #9, 254 #9, 289 #9, 280 #9 y 300 #8 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios que se realicen con el Comité de Cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal; y en general los regulados por el decreto No. 092 de 2017 o quien hagas sus veces, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la causación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor total del convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 250, 256 y s.s. del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario Municipal.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Prestar el servicio contratado cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Disponibilidad de personal de manera permanente las veinticuatro (24) horas del día, desde las diferentes Estaciones, para la reacción inmediata frente a posibles emergencias en salud que se pudieran presentar, en la zona urbana y rural del municipio, contando con cada uno de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
2. Disponibilidad de transporte asistencial básico para la atención de emergencias o acompañamiento en actividades netamente para atención pre-hospitalaria y traslado asistencial de pacientes de población no asegurada y en estado de vulnerabilidad en calle y de calle.
3. Disponibilidad de trasporte asistencial básico para la atención de emergencias en eventos de vulnerabilidad de estados de salud mental que afecten el bienestar en la población que lo requiera.

4. Participación en las mesas de trabajo de seguimiento a casos presentados, de acuerdo a convocatoria de la secretaría de salud.
5. Atender oportunamente las emergencias en salud relacionadas con la población objeto y calamidades conexas zona urbana y rural del municipio de Pitalito Huila.
6. Registrar los casos presentados en la respuesta en atención pre-hospitalaria y traslado asistencial de pacientes de población no asegurada y en estado de vulnerabilidad en calle y de calle de acuerdo a los lineamientos de la secretaría de salud Municipal.
7. Entregar informe mensual de las actividades desarrolladas.

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

El Municipio de Pitalito se verá obligado para con la ESAL a lo siguiente:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Las demás que por Ley o le correspondan.

- **OTRAS OBLIGACIONES:** Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

GARANTIAS: Las garantías exigibles son las siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	

Pago de Salario Indemnizaciones Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servici	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y 1 año más, contado a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato	X	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 045/2025 art 269 #9	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 045/2025 art 254#9	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 045/2025 art 289 #9	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 045/2025 art 280 #9	0.5%
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 045/2025 art 300 #8	2%

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE PITALITO** en desarrollo del proceso**. b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Pago de los recibos de legalización expedidos por **MUNICIPIO DE PITALITO. 3)** Constitución de las garantías en las condiciones señaladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO DE PITALITO. 4)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 045/2025 art 269 #9	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 045/2025 art 254#9	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 045/2025 art 289 #9	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 045/2025 art 280 #9	0.5%
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 045/2025 art 300 #8	2%

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario

de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del convenio mediante la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, a través del jefe de la dependencia, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **MUNICIPIO DE PITALITO**.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE LA ESAL**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** BENEMERITO CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE PITALITO
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Carrera 3 N° 5 – 36 Pitalito
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 3142544452 - 3142541743
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico: benemérito@bomberospitalito.org.co**

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.